REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2020**	**00120**	00
DEMANDANTE	OMAIRA EUGENIA CARMONA CORREA						
DEMANDADO	LUIS EDUARDO GUZMAN MARTINEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma y, por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

Conforme con el poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación del demandado al abogado ANDRES FELIPE ACEVEDO GARCIA, identificado con T.P. No. 250.038 del C.S. de la J.

Definido lo anterior, se señala el día **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS**, **de TRAMITE y de JUZGAMIENTO,** la cual se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/7319584

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia, siendo carga de los apoderados de las partes, compartir el vínculo de acceso con sus representados y testigos solicitados.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PROYECTÓ: MR.

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/7319584

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (fls. 16 a 40).

Testimonial: Se decretan como prueba los testimonios de HECTOR JOSE SEPULVEDA VASCO, GLORIA IBETH SUAREZ ATEHORTUA y JUAN DIEGO RUIZ LOPEZ. (fls. 12)

PRUEBAS DECRETADAS AL DEMANDADO:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (fls. 80 a 96)

Interrogatorio de Parte: Se decreta como prueba el interrogatorio de parte a la demandante (fls. 77)

Testimonial: Se decretan como prueba los testimonios de FRANCI MILEIDY ROJAS BERRIO, ELY NAZARENO MONSALVE VILLA y LEIDY JOHANA AMEZQUITA (fls. 77)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO:

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b03321a68795af2f2854552d6482bbe35367a746ded3838351c06cc16d05db33
Documento generado en 22/01/2021 06:22:55 AM

PROYECTÓ: MR.

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/7319584

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: MR.

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/7319584